INVITACIÓN PÚBLICA N° CMC – 017 DE 2025	
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL MUNICIPO DE ANGELOPOLIS
FECHA	10 DE ABRIL DE 2025

CAPITULO I

1.1 INTRODUCCIÓN

El Municipio de Angelópolis - Antioquia, pone a disposición de los interesados la invitación cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL MUNICIPO DE ANGELOPOLIS.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios previos, anexos y demás documentos correspondientes, así como cualquiera de sus formatos y anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de **Mínima Cuantía**, regulada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Entidad, la Entidad evaluará las ofertas conforme con las reglas establecidas en la Invitación Pública y la normativa aplicable y demás disposiciones que lo modifique, adicione o aclare.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a MIPYME, dentro del

término para formular observaciones señaladas en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. La solicitud debe ser diligenciada en el anexo CERTIFICACIÓN MIPYME Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MIPYMES, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MIPYME en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

1.4 GLOSARIO

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de la Invitación.

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES

CRONOGRAMA:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	10/04/2025 17:15 *
Publicación de estudios previos	10/04/2025 17:15 *
Plazo para recepción de observaciones	11/04/2025 17:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	11/04/2025 17:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	11/04/2025 17:20
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	11/04/2025 17:25 *
Plazo máximo para expedir adendas	11/04/2025 17:30 *
Presentación de Ofertas	14/04/2025 17:30 *
Apertura de sobres	14/04/2025 17:31 *
Informe de presentación de ofertas	14/04/2025 17:32 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15/04/2025 11:30 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/04/2025 11:30 *
Aceptación de ofertas	16/04/2025 12:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	
Plazo de validez de las ofertas	40 * Días *

NOTA: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web SECOP II, la publicación de los diferentes documentos resultantes del procedimiento de Invitación Pública y de cuya atención dependa o no la continuidad en el proceso de selección.

2.2. OBJETO

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL EN EL MUNICIPO DE ANGELOPOLIS.

2.2.1. Alcance del objeto: Brindar alimentación a las personas privadas de la libertad que se encuentran de manera transitoria en el municipio de Angelópolis, garantizando las condiciones de dignidad humana.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: se encuentran contenidas en el anexo denominado "Especificaciones Técnicas":

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para adelantar el proceso de contratación es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00210 del 31 de Marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **8 MESES Y 20 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad Territorial realizará pago parcial; previa presentación de los informes parciales de actividades, con el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el lleno de los requisitos legales.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, si aplica. Debidamente aprobada por la Unidad.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

6. SUSTENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de mínima cuantía está regulado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia. En lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de m mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Para el presente proceso de contratación, los oferentes deberán presentar su oferta por el valor que dé como resultado la sumatoria de cada uno de los ítems; sin embargo, teniendo en cuanta que el futuro contrato es tipo bolsa, la entidad adjudicara el presente proceso contractual por el valor del presupuesto oficial.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato sus especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, evitando dilaciones y demora que puedan generarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato y las modificaciones a las que hubiere lugar.
4. Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
7. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato por la Supervisión o Interventoría conforme a lo señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
9. Atender las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. Realizar y aportar las certificaciones, pago de impuestos y estampillas. (Cuando aplique)
12. El contratista se compromete y se obliga con la Alcaldía de Angelópolis a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación publica la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones a que hubiera lugar.

8.2 Obligaciones Generales de Contratante

1. Expedir el respectivo registro presupuestal.
2. Designar a un funcionario de la planta que tenga la idoneidad para que ejerza la supervisión del contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante el supervisor designado.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señalas en los estudios previos previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
8. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
9. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
10. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
11. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

10. CONSULTA DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR

A partir de la fecha de la publicación del aviso de invitación pública, los interesados podrán consultar en la plataforma de SECOP II los documentos del proceso, de acuerdo con el Cronograma del proceso.

11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo.

- Las propuestas deberán cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos que se establecen a continuación.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

12.1 CAPACIDAD JURIDICA

12.1.1.1 Carta de presentación de la oferta: Requisito que se cumple con la firma de la Carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo fijado. Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso de selección. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato anexo.
12.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal: Aportar certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil, expedido por la entidad competente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa cada uno de sus integrantes debe anexar el certificado correspondiente.
12.1.1.3. RUT: El RUT deberá estar debidamente actualizado.
12.1.1.4. Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato establecido por la entidad– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.
12.1.1.5. Pacto De Transparencia: Debidamente firmado por el representante legal
12.1.1.6. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Debidamente firmado por el representante legal y socios.
12.1.1.7. Certificado de no sanciones o incumplimiento: Debidamente firmado por el representante legal.
12.1.1.8 Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la persona jurídica y el representante legal.
12.1.1.9. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la persona jurídica y el representante legal.
12.1.1.10. Certificados de antecedentes judiciales

12.1.1.11. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (persona natural y jurídica, si aplica).
12.1.1.12. Certificado REDAM del representante legal.
12.1.1.13. Certificado delitos sexuales del representante Legal.
12.1.1.14. Cédula de ciudadanía del representante legal

12.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

12.2.1 EXPERIENCIA: Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del ejecutor del contrato. La experiencia es el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente debe acreditar como mínimo 6 meses de constitución la cual se acreditara con el registro de matrícula cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar como mínimo dos contrato, o actas de liquidación o certificados de experiencia con objeto similar al de la presente contratación.

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de liquidación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:
- Acta de liquidación
- Último informe de supervisión que evidencie la ejecución del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA: Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

12.3. OFERTA ECONOMICA

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. La oferta económica deberá presentarse de acuerdo al anexo No 6 “PROPUESTA ECONOMICA”

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DESIERTO

El Municipio de Angelópolis Antioquia podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la propuesta económica incluidos impuestos supere el presupuesto oficial.
2. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
5. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
6. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
7. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
8. Quien entregue la propuesta en un lugar diferente a la oficina calle 10 # 9-61 Santander, Angelópolis (Antioquia) despacho del alcalde y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre a la calle 10 # 9-61 Santander Angelópolis (Antioquia).
9. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea.
10. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.

11. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder cuando esta sea presentada a través de apoderado.
12. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.
13. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
14. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de persona jurídica.
16. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
17. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
18. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
19. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso.
20. Cuando las propuestas que sean parciales o incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento que de acuerdo con la presente invitación se considere de carácter esencial para la presentación y/o comparación de las propuestas.
21. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
22. Cuando la Capacidad Organizacional, de Contratación y Capacidad residual del oferente no cumpla con lo establecido en la presente invitación.
23. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por este no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
24. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
25. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta.

26. Cuando el proponente en el formulario oferta económica realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario.
27. Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o cuando no se presente propuesta alguna, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, El Municipio de Angelópolis procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.
28. Cuando los documentos sean firmados por personas que no ostenten la calidad de representante legal o no aporten las debidas autorizaciones que den al caso.
29. Cuando no se incorporen todos los requerimientos (ítems) solicitados por la Administración Municipal dentro la propuesta económica o no se establezca el plazo requerido para el presente contrato.
30. Cuando el valor de alguno de los ítems supere el valor unitario establecido por la Entidad, o cuando la sumatoria de cada uno de los ítems no sea igual al resultado del valor global de la propuesta presentada.

Declarar desierto: El municipio de Angelópolis se reserva la facultad de declarar desierto en cualquiera de las etapas en que se encuentre el proceso sin que medie o requieran algún tipo de actualización.

14. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con Entidades Públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Municipio de ANGELOPOLIS ANTIOQUIA. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1, del presente decreto, el valor una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo cumplimiento del contrato si es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas.

17. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

19. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

24. CESION DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Municipio.

25. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, los riesgos establecidos para el presente proceso de contratación se indican en el correspondiente anexo denominado" matriz de riesgos"

26. EXIGENCIA DE GARANTIA

En los términos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes", el Municipio exigirá las siguientes garantías.

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL	APLICA SI-NO
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.	SI
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.	SI

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que se presente empate en el menor precio, el Municipio seguirá los lineamientos establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, la aplicación de estos, se llevarán a cabo como los ordena la referida Ley, acogiendo como método aleatorio quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

28. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA Secretaria General y de Gobierno. Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor certificará que el contratista cumplió con la ejecución del objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

Dada en Angelópolis (Antioquia), a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Juan Luis Cardona Flórez – Abogado Oficina Jurídica De Contratación.